



**OBRAS  
PÚBLICAS**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022

**Estado Libre y Soberano de Hidalgo  
Poder Ejecutivo  
Convocatoria No. 023/2022  
Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N107-2022  
Junta Pública de Fallo de Licitación**

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. **EO-SOPOT-N107-2022**, relativo a la obra: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucia, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. **SEFINP-A-FAISE/GI-2022-1505-00768**, de fecha **07 de noviembre de 2022**, emitido por la Secretaría de Finanzas Publicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las **10:00** horas del día **08 de diciembre de 2022**; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080; **las personas morales**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la **C. L.A. Yolanda García Ortiz**, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II inciso b) y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Servidor Público que preside el presente acto, en su calidad de persona titular de la Dirección de Licitaciones y Contratos, lo hace de conformidad con las facultades que le fueron delegadas por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido para tal fin, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 09 de agosto de 2021.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:

Ex Centro Minero, Edif. 2B, 1º piso, Blvd. Felipe Ángeles km  
93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,  
Tel: 771 717 8000  
www.hidalgo.gob.mx

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022

"Grupo RELCA, S.A. de C.V."

Con un importe sin I.V.A. de: **\$30'627,629.39 (Treinta millones seiscientos veintisiete mil seiscientos veintinueve pesos 39/100 M.N.)**

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: **\$35'528,050.09 (Treinta y cinco millones quinientos veintiocho mil cincuenta pesos 09/100 M.N.)** la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de la obra de **71** días naturales, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día **20** de **diciembre** de **2022**.

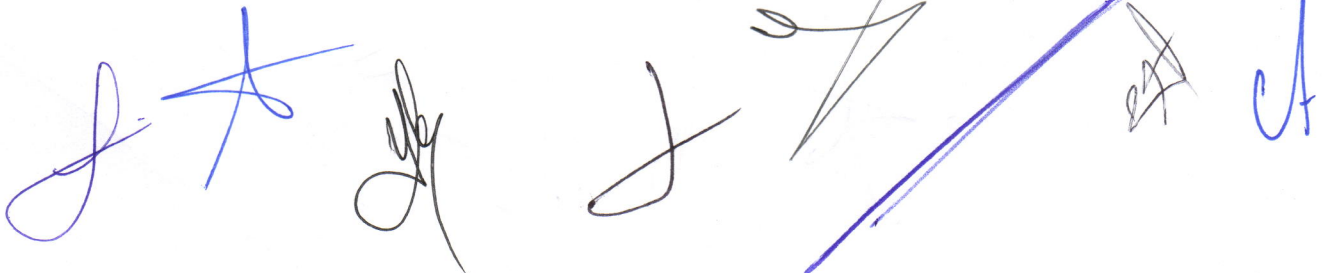
Se hace constar que se adjunta como Anexo No. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de la proposición presentada y las razones fundadas y motivadas para admitirla o desecharla, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, así mismo deberá presentar un escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; también en dicha manifestación hará constar que los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, tampoco desempeñan empleo, cargo o comisión de orden público dentro del servicio público. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 49 fracciones IX, X y último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; mismo que se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en esta Dependencia, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080, teléfonos (01 771) 717-8000 extensiones 8742, 8681 y teléfono extensión (01-771) 717-80-45, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día **09** de **diciembre 2022**, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

De igual forma, se hace constar que, en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las **10:50** horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.





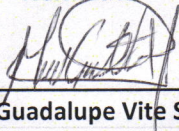
# OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL




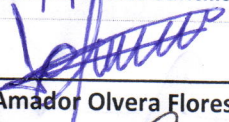
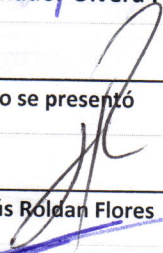
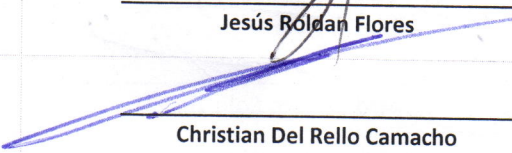
Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022

Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

<p>La Directora de Licitaciones y Contratos</p>  <p>_____ L.A. Yolanda García Ortiz</p>	<p>La Directora de Precios Unitarios</p>  <p>_____ Arq. Ana Edith Cosmopulos Corona</p>
<p>Por el Órgano Interno de Control en la SOPOT.</p>  <p>_____ Tec. Juan Azael Hernández Bautista</p>	<p>Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo</p>  <p>_____ L.D. Ma. Guadalupe Vite Silvestre</p>
<p>Por la Dirección General de Conservación de Carreteras Estatales</p>  <p>_____ Arq. Arturo Solís García</p>	<p>Por la Secretaría de Contraloría</p> <p>_____ No se presentó</p>
<p>Por la Unidad de Planeación y Prospectiva</p> <p>_____ No se presentó</p>	<p>Por la Secretaría de Finanzas Públicas</p>  <p>_____ Lic. Guillermo Julio Brandt Pérez</p>
<p>Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo</p> <p>_____ No se presentó</p>	<p>Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC</p> <p>_____ No se presentó</p>
<p>Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC</p> <p>_____ No se presentó</p>	<p>Por la Coordinación General Jurídica</p> <p>_____ No se presentó</p>
<p>Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción</p> <p>_____ No se presentó</p>	<p>Por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Pachuca</p> <p>_____ No se presentó</p>

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022

Por los licitantes participantes

	Nombre	Firma
1.-	Asociación en participación conjunta: Ingeniería y Señalización Vial del Bajío, S.A. de C.V. e Ingenieros Constructores de la Sierra, S.A. de C.V.	 _____ <b>Arq. Esmeralda Flores Santillán</b>
2.-	PIRAM, S.A. de C.V.	 _____ <b>Carlos Amador Olvera Flores</b>
3.-	TRICIVAA Construcciones, S.A. de C.V.	_____ <b>No se presentó</b>
4.-	Asociación en participación conjunta: LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Constructor Rogel, S.A. de C.V.	 _____ <b>Jesús Roldán Flores</b>
5.-	Grupo RELCA, S.A. de C.V.	 _____ <b>Christian Del Rello Camacho</b>
6.-	ARRBELL Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	_____ <b>No se presentó</b>

**Nota:** Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, correspondiente a la Obra: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucía, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**









**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

**Anexo No. 1**

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para determinar el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 08 de diciembre de 2022, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Angeles km. 93.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, para la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucia, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**

**a).- Fundamento del procedimiento de contratación**

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.**

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su Reglamento y lo dispuesto en las bases del procedimiento por licitación pública.

**c).- Adjudicación del contrato**

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

1/29

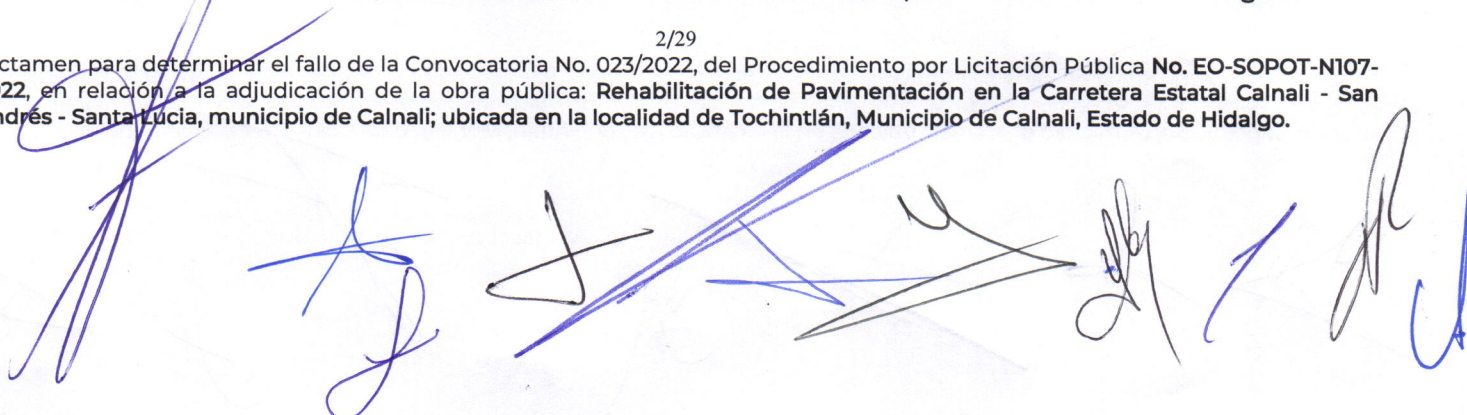
Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucia, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

- I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento del presente procedimiento por Licitación Pública.
  - I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto del presente procedimiento por Licitación pública, son autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FAISE/GI-2022-1505-00768 de fecha 07 de noviembre de 2022.
  - I.2.- Que con fecha 21 de noviembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la Convocatoria No. 023/2022 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. **EO-SOPOT-N107-2022**, en relación a la ejecución de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucía, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**
  - I.3.- Las bases del procedimiento por licitación publica se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de su publicación y hasta el día 28 de noviembre del 2022.
  - I.4.- Con fecha 25 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, se llevó a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
  - I.5.- Con fecha 29 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes:
    - 1.- Ingeniería y Señalización Vial del Bajío, S.A. de C.V.
    - 2.- PIRAM, S.A. de C.V.
    - 3.- TRICIVAA Construcciones, S.A. de C.V.
    - 4.- LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V.
  - I.6.- Con fecha 05 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:

2/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucía, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**





**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

- 1.- Asociación en participación conjunta: Ingeniería y Señalización Vial del Bajío, S.A. de C.V. e Ingenieros Constructores de la Sierra, S.A. de C.V.
- 2.- PIRAM, S.A. de C.V.
- 3.- TRICIVAA Construcciones, S.A. de C.V.
- 4.- Asociación en participación conjunta: LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Constructor Rogel, S.A. de C.V.
- 5.- Grupo RELLCA, S.A. de C.V.
- 6.- ARBELL Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.

I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

I.7.1.- Licitantes cuya proposición se desechó y quedó asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 05 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas:

**Ningún Licitante**

I.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revisión cuantitativa y son considerados para la evaluación cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	Asociación en participación conjunta: Ingeniería y Señalización Vial del Bajío, S.A. de C.V. e Ingenieros Constructores de la Sierra, S.A. de C.V.	\$30'626,086.87	71 días naturales inicio 20 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.
2.-	PIRAM, S.A. de C.V.	\$30'783,270.32	71 días naturales inicio 20 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.
3.-	TRICIVAA Construcciones, S.A. de C.V.	\$29'365,796.45	71 días naturales inicio 20 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucia, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

4.-	Asociación en participación conjunta: LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Constructor Rogel, S.A. de C.V.	\$30'142,135.97	71 días naturales inicio 20 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.
5.-	Grupo RELLCA, S.A. de C.V.	\$30'627,629.39	71 días naturales inicio 20 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.
6.-	ARRBELL Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	\$31'086,251.53	71 días naturales inicio 20 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

- II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 06 y 07 de diciembre del 2022, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- Asociación en participación conjunta: Ingeniería y Señalización Vial del Bajío, S.A. de C.V. e Ingenieros Constructores de la Sierra, S.A. de C.V., 2.- PIRAM, S.A. de C.V., 3.- TRICIVAA Construcciones, S.A. de C.V., 4.- Asociación en participación conjunta: LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Constructor Rogel, S.A. de C.V., 5.- Grupo RELLCA, S.A. de C.V. y 6.- ARRBELL Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., para determinar el cumplimiento en los **aspectos legales, técnicos y económicos**, solicitados en las **bases del procedimiento por licitación pública** y en los **criterios de la evaluación y adjudicación** que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la **sección III Evaluación de las Propuestas**, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

4/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucía**, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.



**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

II.1.- Asociación en participación conjunta: Ingeniería y Señalización Vial del Bajío, S.A. de C.V. e Ingenieros Constructores de la Sierra, S.A. de C.V.

**Causal No. 1**

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

**Motivo:**

Los licitantes En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante. - relacionan y acreditan las siguientes obras:

Ingeniería y Señalización Vial del Bajío, S.A. de C.V.			
No.	Obra	Importe	Observaciones
1	Sustitución del laboratorio estatal de salud pública (primera etapa)	\$66'266,626.98	No es similar en naturaleza y características técnicas, ya que la obra es de edificación y la obra que se está licitando es una pavimentación asfáltica.

Por lo tanto, no acredita experiencia en obras similares en naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se licita, ya que la obra es de: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucia, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochtintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**

Ingenieros Constructores de la Sierra, S.A. de C.V.			
No.	Obra	Importe	Observaciones
1	Modernización a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento...	\$38'517,685.07	No es susceptible a evaluación porque no especifica si es pavimentación asfáltica o hidráulica

Por lo anterior no es factible verificar su experiencia en obras similares en naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se licita.

5/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucia, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochtintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se **verificará** que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se convoca.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el currículum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares a la que se convoca.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- .... En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se considerarán entre otros, (...), la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

**Causal No.2.**

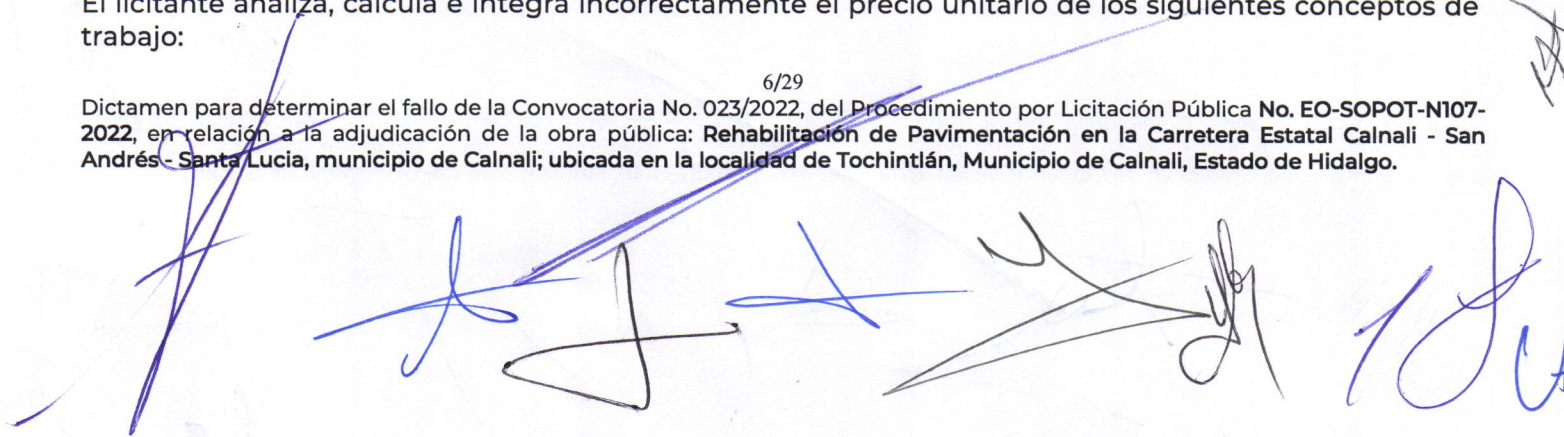
Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

6/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucía, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlián, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**





**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0225	086-E.04 AGUA UTILIZADA EN COMPACTACIÓN

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera el costo del camión pipa en operación y debe ser considerado en tiempo de espera para la carga y descarga, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-F.08, que nos refiere al inciso 005-H.08.- El agua empleada en las compactaciones se pagará al precio fijado en el contrato para el metro cubico. Este precio unitario incluye lo que corresponda por la extracción; carga a los vehículos de transporte...; y los tiempos de los vehículos empleados en su transporte durante las cargas y las descargas.

2.-

Clave	Descripción del concepto
AXC0019	CONCRETO HECHO EN OBRA f'c= 100 Kg/cm2, RESISTENCIA NORMAL, AGREGADO MAXIMO 3/4"

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar mano de obra para la colocación y nivelación del concreto, además de que omite considerar vibrador para concreto.

Por los dos precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación publica en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucía, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción; fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, e incluya unidades de medida como: lotes, salida, pieza, destajos o precios globales por conceptos de obra, materiales, mano de obra y equipo.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

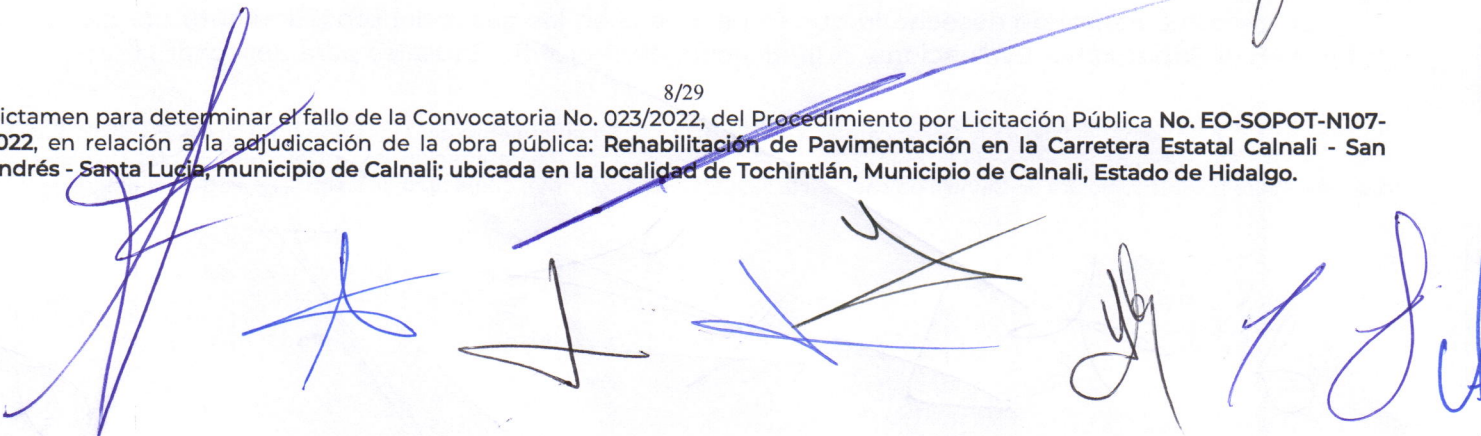
II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

**Causal No. 3.**

Requisita incorrectamente el documento E-6.- Costo por Financiamiento.

8/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucía, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**





**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

**Motivo:**

En el documento E-6.- Costo por Financiamiento aplica un importe del costo indirecto de \$3'281,492.13, que no coincide con el monto obtenido en el documento E-5.- Costos Indirectos, que es de \$3'283,463.04, por lo anterior obtiene incorrecto el porcentaje del financiamiento.

Por lo anterior no cumple con los términos y requisitos que se establecen las bases en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- El cap. IV.- evaluación y adjudicación; i).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 8.- Que la información de uno o en varios de los documentos de la propuesta económica (E) sean congruentes entre sí (...).

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 7.- Cuando la información solicitada de uno o varios de los documentos de la propuesta económica (E), no sean congruentes entre sí (...), así mismo en el Numeral 11.6.- E-6.- Costo por financiamiento, fracción 5.- Cuando la información de uno o varios de los documentos de su proposición en los que intervengan información que esté directamente relacionada con el análisis, cálculo e integración del costo del financiamiento no sean congruentes entre sí y fracción 6.- Cuando los datos de los egresos no sean congruentes con uno o varios documentos de su proposición.

También como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, en su Sección III El costo indirecto, artículo 201.- Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento, se deberá considerar lo siguiente: II.- Que el porcentaje del costo por financiamiento, se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista y dividida entre el costo directo más los costos indirectos;

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada y

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

9/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucía, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2 y 3, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

**II.2.- PIRAM, S.A. de C.V.**

**Causal No. 1**

Requisita incorrectamente el documento; T-4.- Maquinaria y Equipo.

**Motivo:**

En el formato T-4, el licitante manifiesta que de la maquinaria y equipo que utilizará en la obra, algunos son rentados y otros propios; de la maquinaria que relaciona como propia, omite presentar el escrito de manifestación de propiedad con la relación de la maquinaria y equipo.

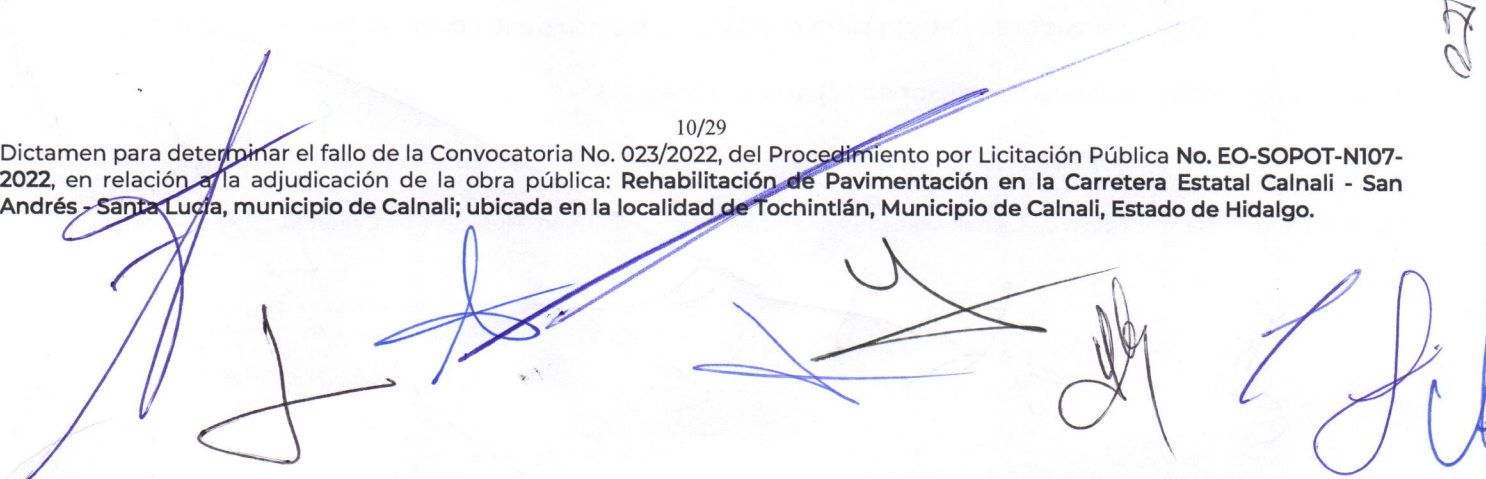
Por lo que no cumple con lo que establecen en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación, Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica, fracción 3.- Que en cada documento: a).- incluya la información y requisitos solicitados, c).- que la información corresponda a lo realmente solicitado, d).- que no omita uno o varios anexos solicitados, e).- que algún rubro en lo individual esté incompleto, fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones técnicas requeridas y fracción 5.- Que la integración de la propuesta técnica: a).- este completa.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las Bases de Licitación Pública en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica, fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a los requisitos solicitados en uno o varios de los documentos que la integran, fracción 3.- Cuando en uno o varios documentos que la integran: b).- la información no corresponda total o parcialmente a lo realmente solicitado, c).- omita uno o varios anexos requeridos, detectados aun después de la revisión cuantitativa en la presentación y apertura de la proposición, d).- algún rubro en lo individual esté incompleto, e).- omita uno o varios de los requisitos solicitados en el formato proporcionado; Numeral 8.4.-T-4.- Maquinaria y equipo, fracción 2.- Cuando la maquinaria y equipo sea de su propiedad: 1.- si no presenta el escrito bajo protesta de decir verdad de manifestación de propiedad, 2). - si el escrito de la manifestación de propiedad no incluya la relación de la maquinaria y el equipo que prevé utilizar para la ejecución de la obra.

10/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucía, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**





**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

I.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las Bases;

II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas (...), requeridas por la convocante.

**Causal No.2.**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0221	086-E.03 LA OPERACION DE ESCARIFICACIÓN, DISGREGADO EN SU CASO, MEZCLADO, ACAMELLONAMIENTO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUB-BASES Y BASES: A) DE SUB-BASES, CUANDO EL MATERIAL DE LA CARPETA EXISTENTE SE APROVECHA: 1) AÑADIENDO UN MATERIAL PETREO NUEVO COMPACTADO AL: a) 95%

- El análisis del precio unitario, lo realiza incorrectamente ya que considera un costo de \$26.72 por adquisición de base hidráulica, lo cual es incorrecto ya que solo se debe considerar la operación de esscarificación, y la base hidráulica se paga en el concepto con clave: 2022-1505-0003-CIII-CM.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA BASE HIDRÁULICA DE 1 1/2" A FINOS, ..., por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-E.03, que nos refiere al inciso 074-H.02.- La operación de esscarificación, desgregado en su caso, acamellonamiento, (...) este precio unitario incluye lo que

11/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucía, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochtintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

corresponderá por: escarificado, disgregado, mezclado, acamellonado, tendido, compactado, incorporación del agua y afinamiento para dar el acabado superficial.

2.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0268	086-L.02 OPERACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE LAS CARPETAS DE CONCRETO ASFALTICO (SOLO TENDIDO Y COMPACTADO SIN INCLUIR MEZCLADO): A) COMPACTADAS AL 95%.

- Analiza incorrectamente el precio unitario, ya que omite considerar camión de volteo para alimentar la pavimentadora.

3.-

Clave	Descripción del concepto
AXC0019	CONCRETO HECHO EN OBRA f'c= 100 Kg/cm2, RESISTENCIA NORMAL, AGREGADO MAXIMO 3/4"

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar vibrador para concreto.

Por los tres precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en

12/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucía, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**



**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción; fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, e incluya unidades de medida como: lotes, salida, pieza, destajos o precios globales por conceptos de obra, materiales, mano de obra y equipo.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales No. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente

**II.3.- TRICIVAA Construcciones, S.A. de C.V.**

**Causal No. 1**

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

13/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucía, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlián, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

**Motivo:**

En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante. - relaciona y acredita 07 (siete) obras de:

- 1.- Construcción de pavimentación asfáltica en avenida los Pinos, en la localidad de Patria Nueva, Municipio de Santiago de Anaya..., de monto \$2'298,134.79
- 2.- Conservación del camino E.C. (IXMIQUILPAN-PACULA)-BANGANDHO a través de la reconstrucción de terceras, obras complementadas, pavimento... de monto \$3'905,479.97.
- 3.- Infraestructura de Acceso para el parque Industrial Atitalaquia Calle del Arco, de monto \$700,202.54
- 4.- Modernización y ampliación del circuito Loma Centro Subtramo a Modernizar del Km 0+750 al 1+029.30 en el municipio de Pachuca de Soto..., de monto \$500,000.00
- 5.- Modernización y ampliación del circuito Loma Centro Subtramo a Modernizar del Km 0+750 al 1+029.30 en el municipio de Pachuca de Soto..., de monto \$1'230,457.21
- 6.- Reconstrucción de pavimento asfáltico en camino de acceso a Cantamaye en la localidad de Cantamaye, municipio de Ixmiquilpan... de monto \$1'320,185.00
- 7.- Pavimentación asfáltica del camino San José en municipio de Huejutla de Reyes Hgo., de monto \$320,000.00

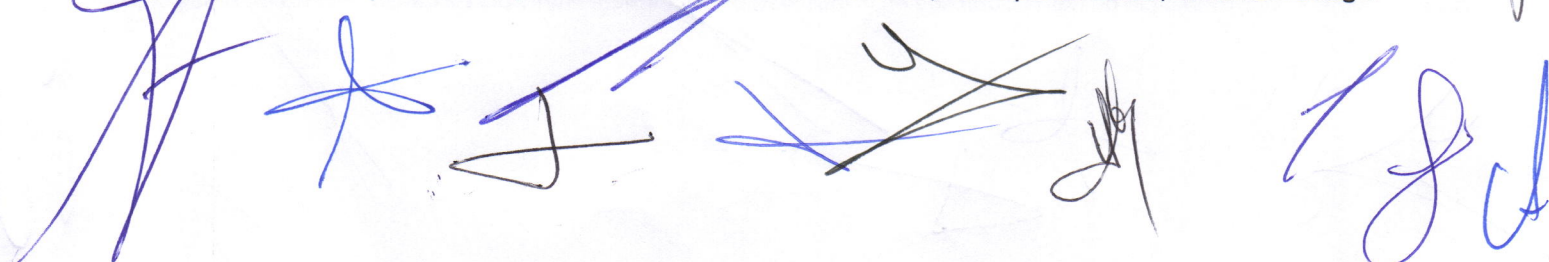
De las cuales ninguna es similar en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$34'064,323.88 incluyendo el I.V.A., por lo tanto, no acredita la experiencia en obras similares.

Además, en el Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente al Arq. Samuel Velasco González, del cual para acreditar su experiencia presenta acta de entrega recepción de las siguientes obras:

- 1.- Construcción de pavimentación asfáltica en avenida los Pinos, en la localidad de Patria Nueva, Municipio de Santiago de Anaya..., de monto \$2'298,134.79
- 2.- Conservación del camino E.C. (IXMIQUILPAN-PACULA)-BANGANDHO a través de la reconstrucción de terracerías, obras complementarias, pavimento... de monto \$3'905,479.97.

14/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucía, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**





**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

3.- Infraestructura de Acceso para el parque Industrial Atitalaquia Calle del Arco, de monto \$700,202.54

4.- Modernización y ampliación del circuito Loma Centro Subtramo a Modernizar del Km 0+750 al 1+029.30 en el municipio de Pachuca de Soto..., de monto \$500,000.00

5.- Modernización y ampliación del circuito Loma Centro Subtramo a Modernizar del Km 0+750 al 1+029.30 en el municipio de Pachuca de Soto..., de monto \$1'230,457.21

6.- Reconstrucción de pavimento asfáltico en camino de acceso a Cantamaye en la localidad de Cantamaye, municipio de Ixmiquilpan... de monto \$1'320,185.00

7.- Pavimentación asfáltica del camino San José en el municipio de Huejutla de Reyes Hgo., de monto \$320,000.00

Las cuales no son similares en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$34'064,323.88 incluyendo el I.V.A., por lo tanto, no acredita su experiencia como superintendente de construcción en obras similares.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, **complejidad**, características técnicas, **magnitud y costo** a la obra que se convoca, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, **magnitud**, características técnicas y **costo** similares como lo establece el catálogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el currículum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares a la que se convoca, fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, d).- Copia de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares; e).- No cumpla con la capacidad técnica requerida.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se considerarán entre otros, (...), la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

**Causal No.2.**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0255	086-H.04 CEMENTO NORMAL GRIS, CAL HIDRATADA O PUZOLANA QUE SE EMPLEEN EN ESTABILIZACIONES: A) CEMENTO NORMAL GRIS. (UNICAMENTE

16/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucía, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**



**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N107-2022  
Convocatoria No. 023/2022**

INCLUYE SUMINISTRO DE CEMENTO Y TENDIDO).

- El análisis del precio unitario, lo realiza incorrectamente ya que omite considerar mano de obra para el tendido del cemento y el tiempo de los transportes durante las cargas y descargas, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-H.04, que nos refiere al inciso 077-H.03.- H.03 El cemento Portland, la cal hidratada y el material puzolánico que se empleen.... Estos precios unitarios incluyen lo que corresponda por: valor de adquisición, transporte del lugar de adquisición al lugar de almacenamiento, almacenamiento, carga en el almacenamiento, acarreo al lugar de utilización, mermas, aplicación o colocación y los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y descargas.

2.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0225	086-E.04 AGUA UTILIZADA EN COMPACTACIÓN

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera el costo del camión pipa en operación y debe ser considerado en tiempo de espera para la carga y descarga, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-F.08, que nos refiere al inciso 005-H.08.- El agua empleada en las compactaciones se pagará al precio fijado en el contrato para el metro cubico. Este precio unitario incluye lo que corresponda por la extracción; carga a los vehículos de transporte...; y los tiempos de los vehículos empleados en su transporte durante las cargas y las descargas.

3.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0272	APLICACION DE ARENA PARA POREO, EN FORMA MANUAL

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera en los insumos, un costo de \$40.00 por adquisición de arena, lo que es incorrecto ya que el concepto únicamente especifica la aplicación de la misma.
- Además, omite considerar el camión de volteo para el acarreo de la arena.

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

4.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0096	47-C.02 EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS, DE ACUERDO CON SU CLASIFICACIÓN, A CUALQUIER PROFUNDIDAD: A) EXCAVADO A MANO, EN SECO: 2) EN MATERIAL B

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera retroexcavadora cargadora, la cual no aplica, ya que el concepto especifica que es excavado a mano, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 047-C.02, que nos refiere al inciso 022-H.01.- Las excavaciones para estructuras se pagarán a los precios fijados en el contrato para el metro cúbico del material excavado, de acuerdo con su clasificación, como sigue: a) Para Materiales A, B y C, a cualquier profundidad, en seco. Estos precios unitarios incluyen lo que corresponda por: remoción; extracción; afinamiento; carga; acarreo libre; descarga y depósito de material en el lugar y forma que fije el proyecto, según se excave: 1) A mano

Por los cuatro precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción; fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un



**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

desglose detallado del elemento constructivo, e incluya unidades de medida como: lotes, salida, pieza, destajos o precios globales por conceptos de obra, materiales, mano de obra y equipo.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

### Causal No. 3.

Requisita incorrectamente los documentos E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos

### **Motivo:**

En licitante en su documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos omite el costo de la mampara informativa que se requiere en el punto 11, 12 y 13, pagina 2/10 de la junta de aclaraciones del día 29 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas.

Por lo anterior, obtiene incorrecto el porcentaje de indirectos, que, al aplicarlo en el cálculo de los precios unitarios, estos resultan incorrectos y afectan la solvencia de su propuesta económica.

19/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucia, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases de licitación en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación; j).- lo establecido en las bases de licitación y fracción 9.- Que se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 7.- Cuando la información solicitada de uno o varios de los documentos de la propuesta económica (E), no sean congruentes entre sí, y en su caso con uno o varios de los documentos (T) de la propuesta técnica y fracción 8.- Cuando no se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones; numeral 11.5.- E-5.- Costos indirectos, fracción 6.- Cuando no incluya los costos para el letrado nominativo de la obra.

Y no cumple con lo establecido en la junta de aclaraciones de fecha 29 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, pagina 2/10, en el punto 11.- Se hace la aclaración a los licitantes que en las bases del procedimiento por Licitación pública el documento T-3 planeación, en el Numeral 4.- Letreros Informativos del motivo de ejecución de la obra, no aplican dichos letreros, punto 12.- Y solo será un letrado con la siguiente especificación y su costo se incluirá en los costos indirectos; y punto 13.- Suministro y colocación de mampara informativa de 1.22 x 2.00 m a base de lámina calibre 18 con bastidor de ángulo de " x 1/8", con un soporte (...).

Como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

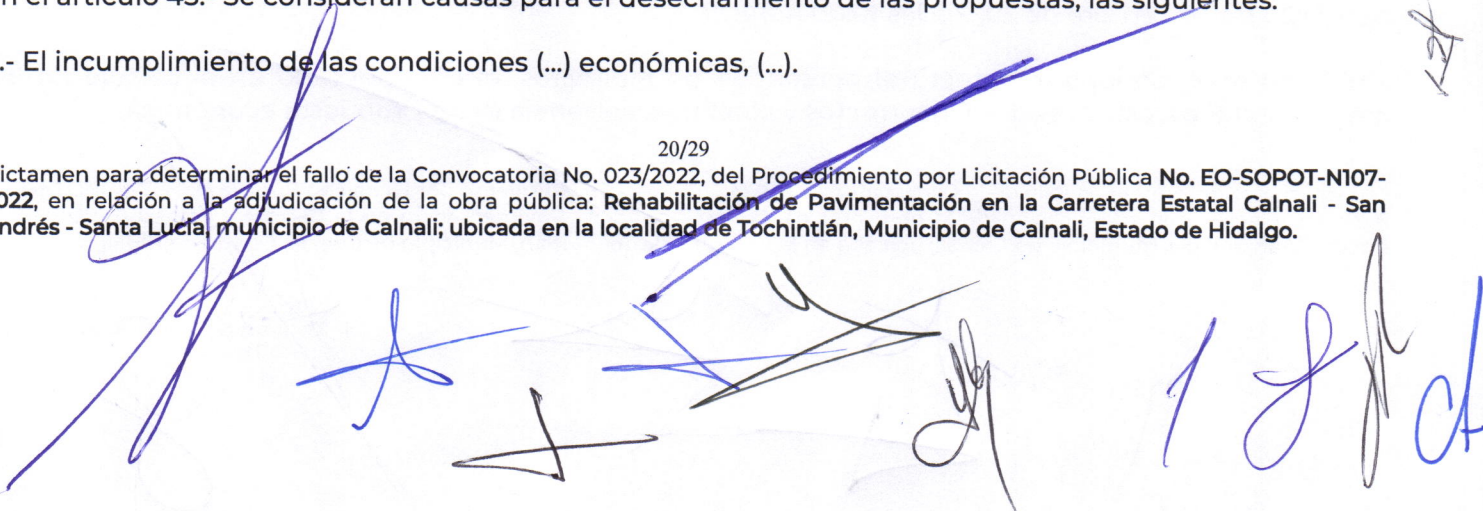
II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

20/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucía, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochtintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**





**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2 y 3, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

**II.4.- Asociación en participación conjunta: LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Constructor Rogel, S.A. de C.V.**

**Causal No. 1**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0225	086-E.04 AGUA UTILIZADA EN COMPACTACIÓN

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera el costo del camión pipa en operación y debe ser aplicado en tiempo de espera para la carga y descarga, además considera una motobomba centrífuga autocebante, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-F.08, que nos refiere al inciso 005-H.08.- El agua empleada en las compactaciones se pagará al precio fijado en el contrato para el metro cubico. Este precio unitario incluye lo que corresponda por la extracción; carga a los vehículos de transporte...; y los tiempos de los vehículos empleados en su transporte durante las cargas y las descargas.

2.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0272	APLICACION DE ARENA PARA POREO, EN FORMA MANUAL

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera, en los materiales, un costo de \$280.80 de adquisición de arena de banco, lo que es incorrecto ya que el concepto especifica que solo debe ser la aplicación de la misma.

21/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucia, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlián, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

Por los dos precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción; fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, e incluya unidades de medida como: lotes, salida, pieza, destajos o precios globales por conceptos de obra, materiales, mano de obra y equipo.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

22/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucía**, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.



**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

**Causal No. 2.**

Requisita incorrectamente el documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.

**Motivo:**

El licitante en su documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, numeral III.- Servicios, en el inciso b.- Estudios e Investigación incluye un costo de \$34,995.21 el cual no aplica, por no estar claramente identificados y en consecuencia no son gastos necesarios para la ejecución de la obra.

Obteniendo incorrecto el porcentaje de indirectos que, al aplicarlo en el cálculo de los precios unitarios, estos resultan incorrectos y afectan la solvencia de su propuesta económica.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación; j).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases del procedimiento por licitación pública y fracción 3.- Que en cada documento: a).- se incluya la información y requisitos solicitados.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a uno o varios de los requisitos solicitados en cada uno de los documentos que la integran; numeral 11.5.-E-5.- Costos Indirectos.- fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad al capítulo tercero: análisis, calculo e integración de los precios unitarios y la sección III.- el costo indirecto del reglamento, b).- no corresponda a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no

23/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucia, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlián, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

incluidos en los costos directos que realiza el contratista, fracción 2.- Cuando: a).- no se hayan estructurado y determinado por conceptos claramente definidos.

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

**II.5.- ARRBELL Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.**

**Causal No. 1**

Requisita incorrectamente el documento 6.-6.1.- Capacidad Financiera

**Motivo:**

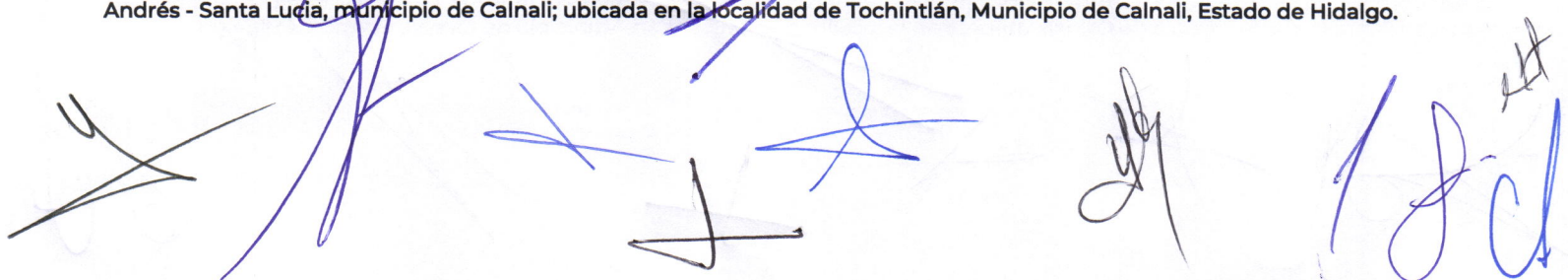
No cumple con lo establecido en el Documento 6.-6.1, Capacidad financiera de las bases de licitación, por la siguiente causa:

El licitante presenta estados de posición financiera auditados de los dos años anteriores 2020 y 2021 como se requiere en dicho documento, y en el Estado de situación financiera auditado al 31 de diciembre de 2021 expresa un capital contable de \$3'865,237.00, el cual es insuficiente para cubrir el capital contable que se requiere de \$7'500,000.00, en la convocatoria No. 023/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, para esta licitación.

Por lo tanto no cumple con lo que se establece en las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 1.- Criterios para la Evaluación de la Proposición fracción 2.- Con fundamento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley, la convocante para hacer la evaluación de las proposiciones,

24/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucía, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**





**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, ..., fracción 3.- Se verificará que las proposiciones contengan todos los documentos solicitados y que cada uno de ellos reúna todos los requisitos, las proposiciones que cumplan con presentar los documentos requeridos se recibirán para su posterior revisión detallada, sin perjuicio de que como resultado de tal revisión se rechacen aquellas que no se ajusten estrictamente a los requisitos exigidos en las bases de licitación, fracción 4.- Se analizará y evaluarán los documentos que acreditan su existencia legal, capacidad técnica y financiera, que es distinta a la técnica y económica, así como a las propuestas técnicas y económicas de las proposiciones de cada licitante, con fundamento en: a).- lo establecido en el artículo 44 de la Ley, título cuarto, de las obras y servicios por contrato, cap. I, y la sección III.- evaluación de las propuestas, del Reglamento, el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación de las bases de licitación y g).- La proposición que no cumpla con uno o varios requisitos de las bases será desechada por no resultar solvente.

Se estableció en las bases de licitación en el capítulo I.- Información General, numeral 2.- Consulta de Adquisición de las bases, 2.1.- Consulta. Fracción 1.- La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en el Periódico Oficial del Estado y en medio electrónico de la página de internet [obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://obraspublicas.hidalgo.gob.mx) (artículo 37 de la Ley) y Numeral 5.- Para Participar. - fracción 2.- Podrá participar en el procedimiento de contratación, las personas físicas o morales, en pleno goce de sus derechos, que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases de licitación. (Artículo 38 de la Ley) y en la convocatoria 023/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, para esta licitación se requiere un capital contable mínimo de \$7'500,000.00

**Fundamento:**

No cumple con lo establecido en las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 2.- Causales para desechar la proposición, fracción 1.- Será procedente desechar la proposición sin perjuicio de la aceptación que se haga de los documentos en la presentación, apertura y revisión cuantitativa y que los reciba para su revisión cualitativa y detallada en el periodo de evaluación posterior, cuando se encuentre en alguna de las siguientes causales, fracción 2.- Cuando en los términos precisados en las bases de la licitación: a).- no cumpla con uno o varios de los requisitos. (Artículo 44 de la Ley). Numeral 5.- Causales para desechar los documentos que acreditan su existencia legal, capacidad técnica experiencia requerida) y financiera y que son distintos a los documentos de la propuesta técnica y económica; 6.- Capacidad Financiera; fracción 6.1.1.- cuando el capital contable requerido no lo acredite con los estados financieros auditados por contador externo del año inmediato anterior. (art. 29 fracción III el reglamento).

Y no cumple con las bases de licitación en el capítulo I.- Información General, numeral 2.- Consulta de Adquisición de las bases, 2.1.- Consulta. Fracción 1.- La convocatoria se encuentra disponible para su

25/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucía, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

consulta en el Periódico Oficial del Estado y en medio electrónico de la página de internet [obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://obraspublicas.hidalgo.gob.mx) (artículo 37 de la Ley) y Numeral 5.- Para Participar. - fracción 2.- Podrá participar en el procedimiento de contratación, las personas físicas o morales, en pleno goce de sus derechos, que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases de licitación. (Artículo 38 de la Ley) y en la convocatoria No. 023/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, para esta licitación se requiere un capital contable mínimo de \$7'500,000.00

Y con lo que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo en el artículo 45 del Reglamento antes invocado: "se considera causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

- I.- (...) la omisión de cualquier documento requerido en las Bases
- II.- El incumplimiento de las condiciones legales, (...), requeridas por la convocante

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

III.- Licitante cuya proposición resulto solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

III.1.- Grupo RELCA, S.A. de C.V.

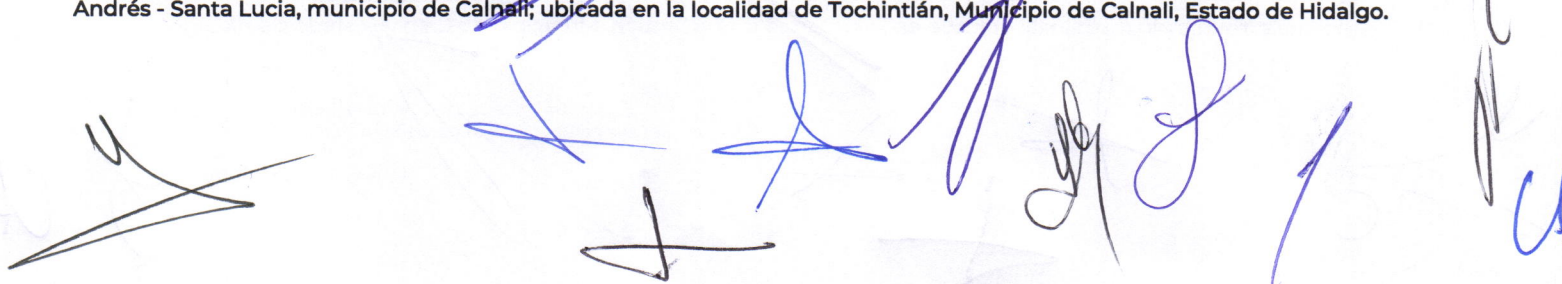
**Motivo y Fundamento**

El licitante: **Grupo RELCA, S.A. de C.V.**, cumple con los lineamientos establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desechar, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

Por lo tanto, la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: **Grupo RELCA, S.A. de C.V.**, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones

26/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucia, municipio de Calnali**; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.





**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

respectivas con un monto de \$30'627,629.39 (Treinta millones seiscientos veintisiete mil seiscientos veintinueve pesos 39/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 71 días naturales.

**Resolución:**

Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual se le adjudica el contrato de la obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: **Grupo RELCA, S.A. de C.V.**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de \$30'627,629.39 (Treinta millones seiscientos veintisiete mil seiscientos veintinueve pesos 39/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 71 días naturales.

**IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.**

a).- **Firma del contrato:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto \$30'627,629.39 (Treinta millones seiscientos veintisiete mil seiscientos veintinueve pesos 39/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 71 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 09 de diciembre del 2022 previa entrega de las garantías correspondientes.

b).- **Presentación de garantías:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

Ambos trámites se verificarán en la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex-Centro Minero edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Angeles km. 93.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681 y tel. y fax. (01-771) 717-80-45, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.

27/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucia, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**

Ex Centro Minero, Edif. 2B, Blvd. Felipe Angeles,  
Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,  
Tel: 771 717 8000  
www.hidalgo.gob.mx

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N107-2022**  
**Convocatoria No. 023/2022**

IV.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, del que preside los actos públicos y de los que elaboran la evaluación.

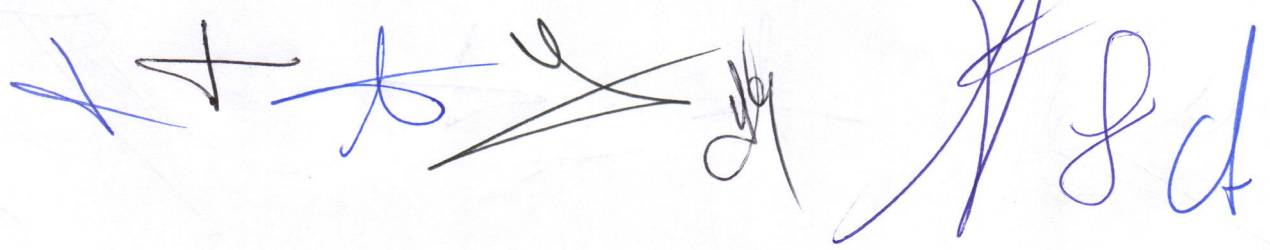
Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción V y 28 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción I y II inciso b) y 13 fracciones VIII, IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Emite  
Director General de Administración  
de Programas de Obra  
de la S.O.P. y O.T.

  
Ing. Andrés Zuviri Guzmán

28/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucia, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**





**OBRAS  
PÚBLICAS**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N107-2022  
Convocatoria No. 023/2022**

**Servidor Público**  
designado para presidir los actos  
de licitación pública, Directora de  
Licitaciones y Contratos

L.A. Yolanda García Ortíz

**Evaluó**  
Directora de Precios Unitarios  
de la S.O.P. y O.T.

Arq. Ana Edith Cosmópulos Corona

**Evaluó**  
Jefa de Departamento  
de la S.O.P. y O.T.

Arq. María Dolores Jiménez Rendón

**Evaluó**  
Jefe de Oficina "C"  
de la S.O.P. y O.T.

Ing. Fidel Pérez Gómez

29/29

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N107-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucia, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochtitlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.**

Ex Centro Minero, Edif. 2B, Blvd. Felipe Ángeles,  
Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,  
Tel: 771 717 8000  
[www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx)